



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA.**

Riohacha, La Guajira, Abril veinte (20) del dos mil veintitrés (2023).

CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO

Demandante: DANNI DEXI REDONDO SALAS
Demandado: JOSE ALBERTO MARTINEZ VALDEBLANQUEZ
Radicado: 44-001-31-10-001-2023-00082-00
Asunto: ADMISION.

Vista la nota secretarial que antecede, el despacho observa que la demanda fue subsanada conforme los defectos advertidos en auto que antecede, por lo que cumple con los requisitos dispuestos en los artículos 82,388 y389 del CGP, por lo tanto conforme el artículo 90 del Código General del Proceso , ordena;

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO promovida dentro del presente proceso por la señora DANNI DEXI REDONDO SALAS por medio de apoderado judicial, en contra del señor JOSE ALBERTO MARTINEZ VALDEBLANQUEZ.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE, al señor JOSE ALBERTO MARTINEZ VALDEBLANQUEZ, en los términos del artículo 291 del Código General del Proceso y Ley 2213 del 2022.

TERCERO: CORRASELE traslado de la demanda al señor DANNI DEXI REDONDO SALAS, por el término de veinte días (20), para que ejerza su derecho a la defensa, de acuerdo con el artículo 388 del Código General del Proceso.

CUARTO: RECONOCER PERSONERIA JURIDICA, a la Doctora MERYS CAMPO DE SALAS para actuar en el presente proceso como apoderado judicial de la señora DANNI DEXI REDONDO SALAS en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito